Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa, en la causa Castillo, Jorge Omar s/ asociación ilícita y homicidio agravado", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Jorge Omar Castillo**, asistido por el **Dr. César Albarracín.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.**